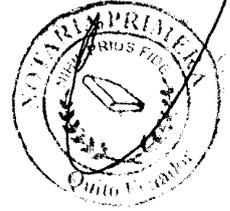




DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA**

"FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.

CAPITAL SOCIAL: USD 2.000,00

*** CEP ***

Dí 3 copias

ESCRITURA NUMERO: MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS...

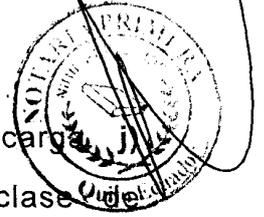
En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes once de
Febrero del año dos mil once, ante mí, doctor Jorge
Machado Cevallos, Notario Primero del Cantón Quito,
comparecen a la celebración de la presente escritura las
siguientes personas: señores: **FRANKLIN EVERALDO SILVA**
GONZALES, casado, **EVA MARCELA VERGARA**, casado, y la
señora **MARÍA LUPE SILVA GONZÁLEZ**, soltera, todos por sus
propios derechos- Los comparecientes declaran ser de
nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

1 ésta ciudad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a
2 quienes de conocer doy fe por haber exhibido sus cédulas de
3 ciudadanía, cuyas copias certificadas por mi, se agregan a esta
4 escritura como habilitante y me solicitan elevar a escritura
5 pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** - En el registro
6 de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de
7 constitución de compañía de responsabilidad limitada
8 denominada "**FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.**", al tenor
9 de las siguientes cláusulas: **RIMERA.- COMPARECIENTES:**
10 Comparecen a la celebración de la presente escritura los
11 señores: Franklin Everaldo Silva Gonzales, casado, Eva Marcela
12 Vergara, casado, y la señora María Lupe Silva González,
13 soltera, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
14 domiciliados en esta ciudad de Quito, manifiestan que es su
15 voluntad formar y fundar por el presente instrumento la
16 Compañía que tendrá la denominación "**FRASILMARG**
17 **LOGISTIC CIA. LTDA.**", con las características estipuladas a
18 continuación: **ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN:-** Se
19 constituye la Compañía de Responsabilidad limitada con la
20 denominación **FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.**, la misma
21 que se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
22 pertinentes de la República y los presentes Estatutos.
23 **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía
24 **FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA** tiene por objetivo: a) El
25 servicio de courier b) Consolidación y des consolidación de
26 carga. c) Servicio puerta a puerta. d) Almacenamiento y
27 bodegaje de carga. e) Empaque y embalaje de carga. f)
28 Administración de pedidos. g) Acondicionamiento de



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000002



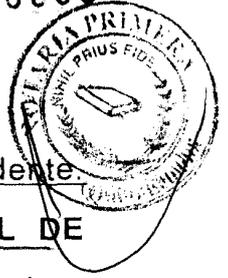
1 carga. h) Despachos de carga. i) Distribución de carga. j)
2 Servicios dedicados. k) Podrá efectuar toda clase
3 actos, suscribir contratos y realizar actividades civiles y
4 mercantiles que tengan relación con su objeto social, inclusive
5 con las otras compañías aunque el objeto social de estas sea
6 diferente. l) Representaciones comerciales de personas
7 naturales y jurídicas en el país y en el exterior para llevar a
8 efecto el objeto social detallado en esta cláusula. m)
9 Participación en toda clase de concursos y licitaciones,
10 nacionales e internacionales. n) Manejo de franquicias
11 empresariales a nivel nacional y extranjero. ñ) Gestión, impulso
12 y desarrollo de nuevos proyectos y negocios. **ARTÍCULO**
13 **TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía tiene
14 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio en el Distrito
15 Metropolitano de Quito, sin embargo podrá establecer
16 sucursales y agencias en otros lugares del país y del exterior,
17 con sujeción a las disposiciones legales. **ARTÍCULO CUARTO.-**
18 **DURACIÓN:** La duración de la Compañía será de cincuenta
19 (50) años. A partir de la fecha de inscripción en el Registro
20 Mercantil; este plazo podrá ser ampliado o restringido por la
21 junta general de socios de conformidad con las disposiciones
22 legales. **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL:** El capital de la
23 Compañía es de DOS MIL DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS
24 DE NORTEAMÉRICA, dividido en DOS MIL participaciones de
25 un dólar cada uno, iguales, acumulativas e indivisibles, el
26 mismo que se encuentra suscrito y pagado en un ciento por
27 ciento en numerario, de acuerdo al detalle que consta en la
28 cláusula referente a la integración de capital. **ARTÍCULO**

1 **SEXTO.- PARTICIPANTES:** La participación que tiene cada
2 socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en
3 beneficio de otro y otros socios, o de terceros, si se obtuvieren
4 el consentimiento unánime del capital social. Las transferencias
5 se efectuarán por escrituras públicas, siguiendo el
6 procedimiento establecido en la Ley de Compañías. Se
7 reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las
8 participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o
9 cederlas. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de aumento de capital
10 los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo.
11 **ARTÍCULO OCTAVO.-** Para la admisión de nuevos socios será
12 necesario el acuerdo unánime del capital social, vía aumento de
13 capital. **ARTÍCULO NOVENO.-** La participación de cada socio es
14 transmisible por herencia, si los herederos fueren varios estarán
15 representados en la compañía por la persona que designarán.
16 **ARTÍCULO DÉCIMO.-** En esta Compañía la responsabilidad de
17 los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales.
18 **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO.-FONDO DE RESERVA:** La
19 Compañía formará un Fondo de Reserva por lo menos o igual al
20 veinte por ciento del capital social; en cada anualidad la
21 Compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas un
22 cinco por ciento para este objetivo. La Junta General de Socios
23 podrá establecer reservas voluntarias y especiales. **ARTÍCULO**
24 **DÉCIMO SEGUNDO.-** Los derechos, obligaciones y
25 responsabilidades de los socios son los establecidos en los
26 pertinentes artículos de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
27 **DÉCIMO TERCERO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La
28 Compañía se gobierna por medio de la Junta General y se



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000003



1 administra por medio del Gerente General y del Presidente.

2 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- LA JUNTA GENERAL DE**

3 **SOCIOS:** La Junta General de Socios, legalmente convocada y

4 reunida, es la máxima autoridad de la Compañía, con amplios

5 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios

6 sociales y a tomar las decisiones que juzguen conveniente en

7 defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- CLASES**

8 **DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y

9 extraordinarias. Las Juntas Ordinarias se reúnen una vez al año,

10 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

11 ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos

12 especificados en el literal c) y d) del artículo ciento diez y siete

13 de la Ley de Compañías, y cualquier otro asunto puntualizado

14 en el Orden del Día, de acuerdo a la Convocatoria. Las Juntas

15 extraordinarias se reunirán en cualquier época del año, cuando

16 fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos

17 puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias

18 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de

19 la Compañía, salvo a lo dispuesto en el artículo doscientos

20 treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

21 **SEXTO.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán

22 convocadas por el Gerente General de la Compañía o por quien

23 haga sus veces, y en caso de urgencia de acuerdo a lo

24 establecido en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**

25 **SÉPTIMO.-** Las convocatorias se las hará mediante

26 comunicación escrita enviada a cada una de los socios, con por

27 lo menos diez días de anticipación a la fecha de la reunión. Se

28 deberá dejar constancia de que la convocatoria ha sido recibida.

1 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:** La Junta General, además
2 podrá convocarse, por simple pedido escrito del o de los socios
3 que completen el diez por ciento del Capital social, para tratar
4 los asuntos que indique su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO**

5 **NOVENO:** Para que la junta general pueda instalarse en
6 primera convocatoria, será necesario que los socios presentes,
7 representen más de la mitad del capital social. En segunda
8 convocatoria, se instará con el número de socios presentes, sea
9 cual fuera la aportación del capital social que representen, y así
10 se expresará en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:**

11 **JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los
12 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y
13 quedará válidamente constituida en cualquier lugar del territorio
14 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
15 presente el capital pagado y los asistentes, quienes deberán
16 suscribir el Acta bajo la sanción de nulidad, indicando que
17 aceptan por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO PRIMERO: CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES.-**

19 Los socios podrán concurrir personalmente o por medio de un
20 representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
21 escrito y con carácter especial para cada Junta, a no ser que el
22 representante ostente poder general, legalmente conferido. Los
23 administradores de la Compañía si pueden ser representantes
24 convencionales de los Socios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

25 **SEGUNDO:** Las resoluciones de Juntas generales serán
26 tomadas por mayoría de votos de los socios presentes. Los
27 socios tendrán derecho a que computen sus votos, en
28 proporción de sus respectivas participaciones, donde cada



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

00000004



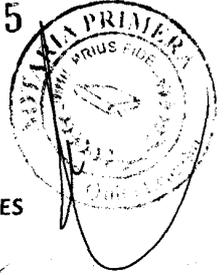
1 participación da derecho a un voto. Los votos en blanco y las
2 abstenciones se sumará a la mayoría numérica. **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO TERCERO:** Presidirá la Junta General el Presidente
4 de la Compañía y como secretario actuará el Gerente General, y
5 a falta de ellos, la Junta General elegirá un Presidente y un
6 Secretario Adhoc. Las Actas de las Juntas se llevarán en hojas
7 móviles escritas al anverso e inverso de la hoja, foliado con
8 numeración continua y sucesiva y rubricadas por el secretario
9 una por una. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** Son atribuciones
10 de la Junta General de Socios designar a sus administradores y
11 todas aquellas determinadas en las pertinentes disposiciones en la
12 Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: GERENTE**
13 **GENERAL.-** El Gerente General durará a su cargo cinco años,
14 podrá ser indefinidamente reelegido y continuará en sus
15 funciones hasta ser legalmente reemplazado, salvo lo dispuesto
16 en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías.
17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-**
18 La representación legal de la Compañía, tanto judicial como
19 extrajudicialmente, la tendrá el Gerente General y se extenderá
20 a todos los asuntos relacionados con su giro, en operaciones
21 comerciales y civiles, con las limitaciones que establece la ley y
22 estos Estatutos. Además podrá otorgar poderes especiales. En
23 caso de que otorgue poder general deberá tener la autorización
24 de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las
25 facultades administrativas y responsabilidad del Gerente
26 General son las determinadas en el presente estatuto y en las
27 pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
28 **VIGÉSIMO OCTAVO: PRESIDENTE.-** El presidente durará en

1 su cargo cinco años, podrá ser indefinidamente reelegido y
2 continuará en sus funciones hasta ser legalmente remplazado,
3 salvo lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de
4 Compañías. Para ser presidente de la Compañía no se requiere
5 ser socio de la misma. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** El
6 presidente hará las veces del Gerente General en caso de
7 falta, ausencia, impedimento o incapacidad de él, sean estas
8 temporales o definitivas. Tiene la misma facultad y atribuciones
9 del Gerente General, incluso en lo que respecta a la
10 representación legal, únicamente cuando lo subrogue.
11 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** Las facultades administrativas y
12 responsabilidades del Presidente son las determinadas en el
13 presente Estatuto y en las pertinentes disposiciones de la Ley
14 de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO:** Además
15 de las limitaciones legales en el ejercicio de las funciones del
16 Gerente General o de quien haga sus veces, la Junta General
17 podrá señalar otras en razón de la naturaleza y cuantía de sus
18 actos, con el alcance determinado en el artículo doce de la Ley
19 de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** La
20 disolución y liquidación de la Compañía se regirá ante todo por
21 las disposiciones de la Ley. Será liquidador el Gerente General
22 o la persona que la Junta General designe. **ARTÍCULO**
23 **TRIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**
24 **CAPITAL.-** Los comparecientes manifiestan que constituyen la
25 compañía con un capital social de **DOS MIL DÓLARES DE**
26 **ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA**, el mismo que se
27 halla suscrito y pagado en su totalidad, en confinidad al
28 siguiente detalle:.....



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000005



1	NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
2	Franklin Silva G..	1.400,00 ✓	1.400,00 ✓	1.400 ✓
3	Eva Marcela Vergara	400,00 ✓	400,00 ✓	400 ✓
4	<u>María Lupe Silva.</u>	<u>200,00 ✓</u>	<u>200,00 ✓</u>	<u>200 ✓</u>
5	TOTAL	2.000,00 ✓	2.000,00 ✓	2.000 ✓



6 La Compañía entregará a cada socio suscriptor un certificado de
7 aportación no negociable, en el cual constará el número de
8 participaciones que por su aporte le corresponde. Declaran los
9 socios que en esta forma se encuentran cumplidos los requisitos
10 señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de
11 Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO:**

12 **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** Queda facultado el Doctor
13 Patricio Salgado, para solicitar las suficientes copias notariales
14 de esta escritura, que demande la elaboración del extracto e
15 inscripción y cumplimiento a todas las diligencias y formalidades
16 necesarias para el perfeccionamiento de la escritura.- ted señor
17 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo. **Hasta**
18 **aquí el contenido de la minuta** que junto con los documentos
19 anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a
20 escritura pública con todo el valor legal y que los
21 comparecientes acepan en todas y cada una de sus partes,
22 minuta que está firmada por el **Doctor Patricio Salgado**
23 **Álvarez, Abogado con matrícula profesional número tres mil**
24 **trescientos once del Colegio de Abogados de Pichincha.-**
25 Para la celebración de la presente escritura se observaron los
26 preceptos y requisitos previstos en la Ley notarial; y, leída que
27 fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman

1 conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el
2 protocolo de esta notaría, de todo lo cual doy fe



7 **F) SR. FRANKLIN EVERALDO SILVA GONZALES**

8 C.C. 00177507-9

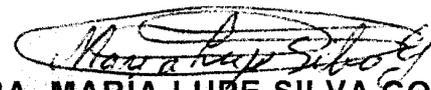
9 C.V. 098-0352



13 **F) SRA. EVA MARCELA VERGARA**

14 C.C. 070 433 286-5

15 C.V. 218-0053

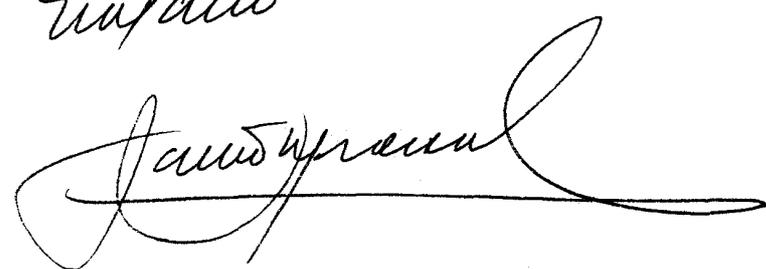


19 **F) SRA. MARÍA LUPE SILVA GONZÁLEZ**

20 C.C. 106024292-3

21 C.V. exenta.







0000006



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7344003
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1704611936 SALGADO ALVAREZ MARIA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 01/02/2011

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7344003

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/03/2011 17:19:38

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA/SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No. , el (la) Sr.(a)(ita)

con CI # consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	<input type="text" value="FRANKLIN EVERALDO SILVA G"/>	US.\$.	<input type="text" value="1,400.00"/>
2	<input type="text" value="EVA MARCELA VERGARA"/>		<input type="text" value="400.00"/>
3	<input type="text" value="MARIA LUPE SILVA G."/>		<input type="text" value="200.00"/>
	TOTAL	US.\$.	<input type="text" value="2,000.00"/>

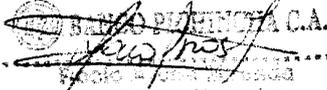
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,


MARIA LORENA SALGADO ALVAREZ
Agencia Guayaquil Ecuador

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **100177507-9**

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO

LUGAR DE NACIMIENTO
ORVALO JORDAN

FECHA DE NACIMIENTO **1971-07-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
ANA BEATRIZ GONZALES VERGARA





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **EMPLEADO BANCARIO** V3343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 XXXXXXXXXX

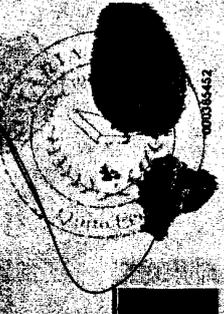
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 SILVA GONZALES MARIA LUPE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2010-08-02

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-08-02

0000007





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES

098-0352 **1001775079**
 NÚMERO CÉDULA

SILVA GONZALES FRANKLIN EVERALDO

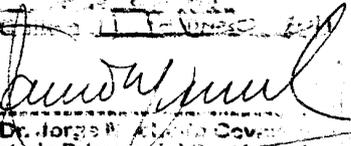
PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTÓN
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

E/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACIÓN
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTES DE ESTA
 conforme con el original de la ms que se presentó
 en _____



Dr. Jorge A. ...
 Notario Primero de la Notaría

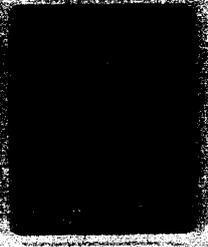




REPUBLICA DEL PARAGUAY
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTABILIDAD PUBLICA

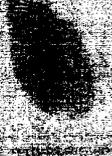
CITADANIA No. 070430894-3

VERGARA EVA MARCELA
 PICHARETA/QUINDIM/ROLET SUAREZ
 04/03/2003
 N. 101
 PICHARETA/QUINDIM/ROLET SUAREZ
 FECHA VIGENCIA




REPUBLICA DEL PARAGUAY
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTABILIDAD PUBLICA

VERGARA EVA MARCELA
 PICHARETA/QUINDIM/ROLET SUAREZ
 04/03/2003
 REN 0233121




REPUBLICA DEL PARAGUAY
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y
 CONTABILIDAD PUBLICA

CERTIFICADO DE
 ELECCIONES DE

218-0053
 NÚMERO
 VERGARA EVA MARCELA

BLOQUE
 PROYECTO
 PROYECTO

INSTRUMENTO
 CANCELADO



NOTARIA PRIMERA DE

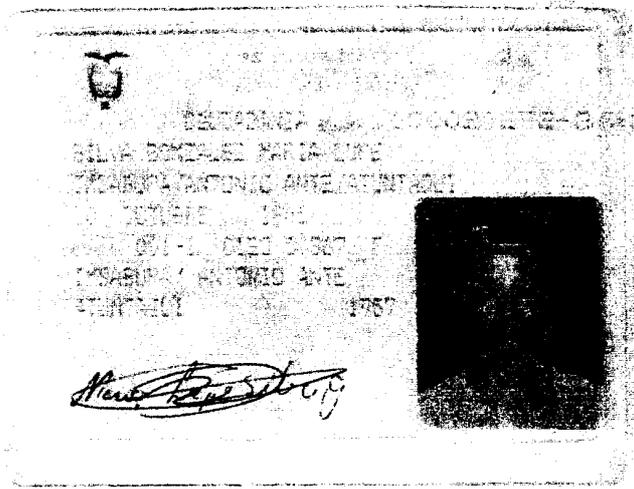
EN APLICACION A LA LEY DE REGISTRO Y CONTABILIDAD PUBLICA
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que en la ciudad de Asunción, Paraguay, a los 11 días del mes de Febrero del 2011, comparecieron los señores

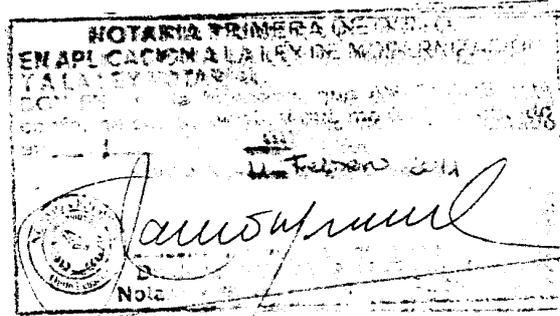
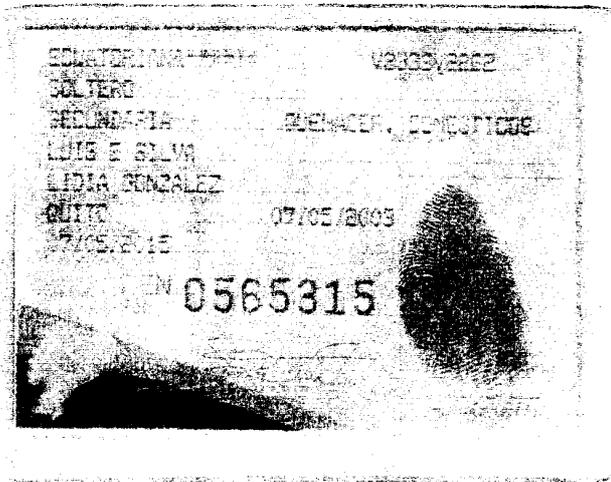
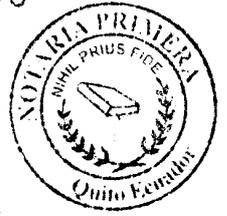
11 Febrero 2011



Juan H. P. [Signature]



0000008



[Handwritten mark]

Se otorgo ante mi, y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, firmada y sellada en Quito, a dieciseis de febrero del año dos mil once.



[Signature]
Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Canton Quito/



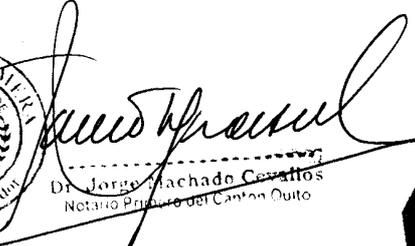
DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

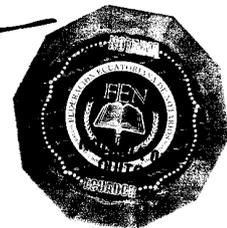
0000000

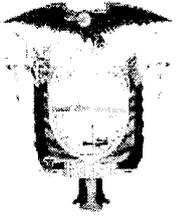


--ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.001250 dictada el 18 de marzo del 2011, por la Superintendencia de Compañía, se aprueba la constitución de la **Compañía "FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA."**, cuyo testimonio antecede; y, cumpliendo lo dispuesto en el Artículo Segundo de dicha Resolución, senté razón de esta aprobación al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la Compañía, otorgada en esta Notaría el 11 de febrero del 2011. Quito, a veintidós de marzo del año dos mil once.- CEP.-




Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

0000010



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 18 de marzo del 2.011, bajo el número **1081** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.**", otorgada el 11 de febrero del 2.011, ante el Notario **PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JORGE MACHADO CEVALLOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **616.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **13505.-** Quito, a treinta y uno de marzo del año dos mil once.-
EL REGISTRADOR.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/lg.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

9595

0000011

Quito,

08 ABR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **FRASILMARG LOGISTIC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez
SECRETARIO GENERAL